



**AVISO** anunciando la aprobación del Proyecto Modificado de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena; Sector II, Subperímetro, Sectores Hidráulicos VIII y IX, término municipal de Torre-Pacheco (Murcia).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena Sector II, Subperímetro, Sectores Hidráulicos VIII y IX, término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), que declarada la Concentración Parcelaria de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de mayo de 1973, se ha procedido de acuerdo con lo establecido en el art. 197.2 en relación con el art. 209.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a la redacción del Proyecto Modificado de Concentración Parcelaria de los Sectores Hidráulicos VIII y IX, aprobado por Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, de fecha 30 de mayo de 2007.

Dicha aprobación se hace pública mediante el presente aviso, inserto una sola vez en el B.O.R.M. y por tres días en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua y en el del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Durante el plazo de 30 días a contar desde la última inserción, los documentos que integran el proyecto, se encontrarán en el Ayuntamiento de Torre Pacheco y expuestos a partir del día 18 de junio de 2007, en los locales del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (antigua Escuela de Capacitación Agraria), sito en Avda. Gerardo Molina 20 (Torre-Pacheco), donde funcionarios de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, atenderán las observaciones o sugerencias que formulen los interesados durante el periodo legal de encuesta.. Durante este periodo, se podrán formular cuantas alegaciones se estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua (Murcia).

Los documentos que los interesados pueden examinar entre otros son: los planos que reflejan la nueva ordenación de la propiedad, relación de propietarios afectados, Resolución de cambios de titularidad, de errores materiales; de exclusiones (por el Plan General de Ordenación Urbana -PGOU- de Torre Pacheco, por mejoras incorporadas y por infraestructuras); ficha de atribuciones por propietario; el resumen por masas de las atribuciones, así como la relación de las nuevas servidumbres prediales que han de establecerse.

Las servidumbres prediales que no figuren en el Proyecto Modificado, conforme dispone el art. 230.2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario quedaran extinguidas.

Se requiere a los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas que hubiesen sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiendo, que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se podrá verificar de oficio.

Murcia, 30 de mayo de 2007

